

USO EXTERNOS

PRO-024-PC: REGISTRO DE FIDEICOMISOS EXCEPTO TASA
DE SEGURIDAD Y VIDA MEJOR.



CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ÁREA/DEPARTAMENTO DE PROCESOS CONTABLES



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

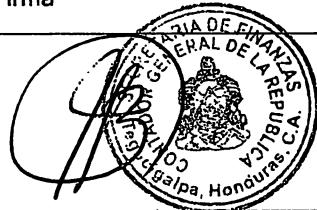


SECRETARIA DE FINANZAS







REGISTRO DE FIDEICOMISOS EXCEPTO TASA DE SEGURIDAD Y VIDA MEJOR

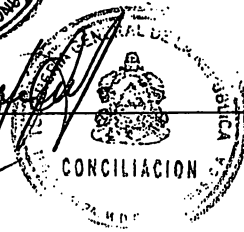
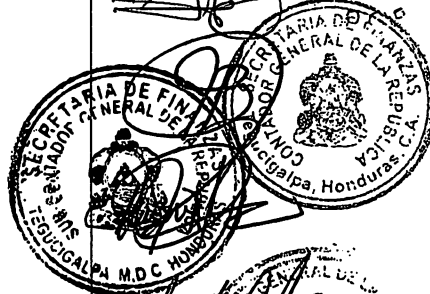
PRO-024-PC
VERSIÓN 1.00
ENERO DE 2015

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Contaduría General de la República	Contador General de la República	Secretaría De FINANZAS	Enero 2015	

REVISIÓN DE DOCUMENTO

Revisado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Dulis Cordova	Sub Tesorera	SEFIN	Enero 2015	
Maria del carmen Jove	Asesora			
Jose Luis Ortega	Director DGP			
Jose Luis Romero	Contador			
Angel Moncada	Sub-Contador			
Claudia Osorio	Analista TGR			



APROBACIÓN DE DOCUMENTO

Aprobado por:	Cargo	Área de Trabajo	Fecha	Firma
Carlos Borjas	Sub Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.	Despacho Ministerial	Enero 2015	

11

HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Autor	Cargo/Área de Trabajo	Descripción del Cambio

TABLA DE CONTENIDO

1	Contenido del Procedimiento	5
1.1	Objetivos	5
1.2	Alcance	5
1.3	Definición de Términos.....	5
1.4	Responsable del Procedimiento	5
1.5	Personal que interviene en el Procedimiento	6
1.6	Actividades del Procedimiento	6
1.7	Diagrama de Flujo	9
2	Documentos de Referencia	10
3	Control de Distribución del procedimiento.....	11
4	Anexos	12
4.1	Anexo 1:.....	13
4.2	Anexo 2:.....	14

1 CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO

1.1 Objetivos

Registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrado los Movimientos ejecutados por las Instituciones del Sector Público beneficiarias de los Fondos del Fideicomiso.

1.2 Alcance

Registro de las operaciones de Fideicomiso, mediante la creación del Fideicomiso producto de los recursos captados en las cuentas del tesoro y transferencia de estos al fiduciario, y posteriormente registrar las operaciones derivadas de la ejecución de estos fondos.

1.3 Definición de Términos

Termino	Definición / Significado
CGR	CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TGR	TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SEFIN	SECRETARIA DE FINANZAS
SIAFI	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA
TRB	TRANSFERENCIAS BANCARIAS
TRL	TRASLADO DE FONDOS ENTRE LIBRETAS
BCH	BANCO CENTRAL DE HONDURAS

1.4 Responsable del Procedimiento

Tesorería General de la Republica

Institución Bancaria Autorizadas

Institución del Sector Público en carácter de Fideicomisario

Contaduría General de la República

Dirección General de Presupuesto

Comité del Fideicomiso

1.5 Personal que interviene en el Procedimiento

Cargo	Dirección/Área de Trabajo
Tesorero General de la Republica	Dirección TGR
Banco Autorizado(Fiduciario)	Personal del Banco Autorizado(Fiduciario)
Institución Beneficiada del Fideicomiso	Personal Institución Beneficiada del Fideicomiso
Contador General de la Republica	Dirección CGR
Dirección General de Presupuesto	Departamento de Análisis de Ingresos
Comité del Fideicomiso	Personal del Comité del Fideicomiso

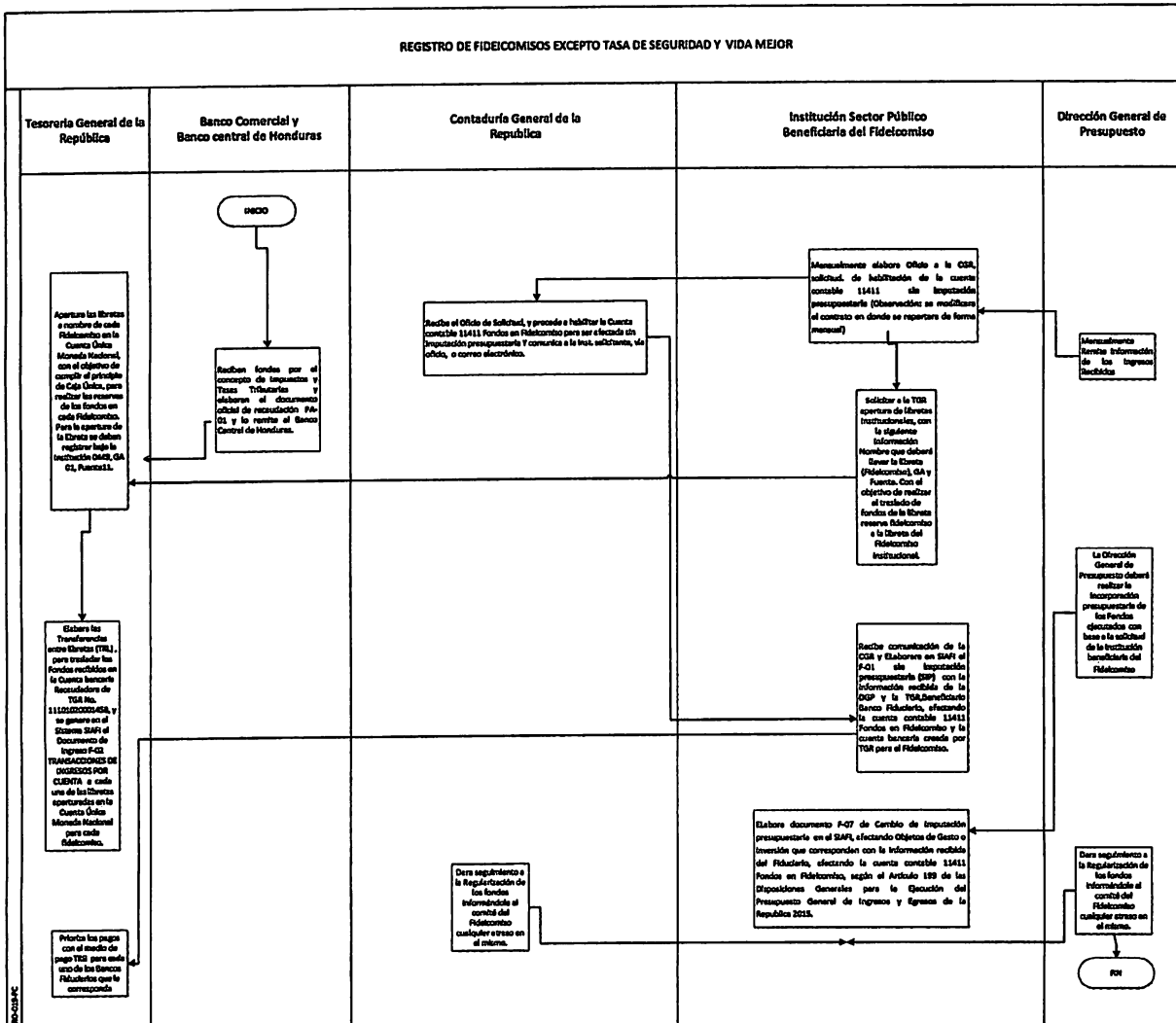
1.6 Actividades del Procedimiento

N°	Actividad	Puesto del responsable/Área
1	Los Bancos Comerciales reciben fondos en concepto de Impuestos y Tasas tributarias y elaboran el documento oficial de recaudación PA-01 y lo remiten al Banco Central de Honduras (BCH), el BCH acredita los fondos a la cuenta bancaria Recaudadora de TGR	Bancos Comerciales y Banco Central de Honduras
2	La Tesorería General de la República Apertura las libretas a nombre de cada Fideicomiso en la Cuenta Única Moneda Nacional, con el objetivo de cumplir el principio de Caja Única, para realizar las reservas de los fondos en cada Fideicomiso. Para la apertura de la libreta se deben registrar bajo la Institución 0449, GA 01, Fuente11.	Tesorería General de la República

N°	Actividad	Puesto del responsable/Área
3	<p>La TGR Elabora las Transferencias entre libretas (TRL) , para trasladar los Fondos recibidos en la Cuenta bancaria Recaudadora de TGR No. 11101020001458, y se genere en el Sistema SIAFI el Documento de Ingreso F-02 TRANSACCIONES DE INGRESOS POR CUENTA a cada una de las libretas aperturadas en la Cuenta Única Moneda Nacional para cada fideicomiso.</p> <p>En el anexo operativo se definirá el procedimiento para la determinación de los montos a transferir a cada Fideicomiso.</p>	Tesorería General de la República
4	Mensualmente la Institución beneficiaria del Fideicomiso elabora Oficio a la CGR, solicitando la habilitación de la cuenta contable 11411 Fondos en Fideicomiso, sin imputación presupuestaria con el Visto bueno de la Autoridad superior de la SEFIN. (Observación: se modificara el contrato en donde se reportara de forma mensual)	Institución del Gobierno beneficiaria del Fideicomiso
5	La CGR Recibe el Oficio, de la Institución beneficiaria del Fideicomiso con el Visto Bueno De la Autoridad Superior y procede a habilitar la Cuenta contable 11411 Fondos en Fideicomiso para ser afectada sin imputación presupuestaria Y comunica a la Institución solicitante, vía oficio, teléfono o correo electrónico.	Contaduría General de la República
6	Las instituciones deben solicitar a la TGR apertura de libretas Institucionales, con la siguiente información Nombre que deberá llevar la libreta (Fideicomiso), GA y Fuente. Con el objetivo de realizar el traslado de fondos de la libreta reserva fideicomiso a la libreta del Fideicomiso Institucional.	Instituciones
7	Al recibir la comunicación de la CGR, la Institución beneficiaria del Fideicomiso elaborara en el Sistema de	Institución del Gobierno

N°	Actividad	Puesto del responsable/Área
	Administración Financiera Integrada (SIAFI) el documento de ejecución del gasto F-01 sin imputación presupuestaria (SIP) con la información recibida de la Dirección General de Presupuesto y el traslado de fondos que TGR realizara, según el día de cierre que tiene el Departamento de Análisis de Ingresos de la DGP. El F-01 se cargara: Beneficiario Banco Fiduciario, afectando la cuenta contable 11411 Fondos en Fideicomiso, cuenta bancaria CUT y libreta Institucional del Fideicomiso.	beneficiaria del Fideicomiso
8	La TGR Prioriza los pagos con el medio de pago TRB para cada uno de los Bancos Fiduciarios que le corresponda	Tesorería General de la República
9	La Dirección General de Presupuesto deberá realizar la incorporación presupuestaria de los Fondos ejecutados con base a la solicitud de la Institución beneficiaria del Fideicomiso	DGP
10	La Institución Beneficiaria del fideicomiso al recibir el informe mensualmente del fiduciario, procede a elaborar el documento F-07 de cambio de imputación presupuestaria en el SIAFI, afectando los Objetos de Gasto o Inversión que correspondan con la Información recibida del Fiduciario, afectando la cuenta contable 11411 Fondos en Fideicomiso, según el Artículo 199 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2015	Institución del Gobierno beneficiaria del Fideicomiso
11	La Dirección General de Presupuesto (DGP) y la Contaduría General de la Republica (CGR) dará seguimiento a la regularización de estos fondos informándole al comité del mismo cualquier atraso en el registro.	DGP y CGR

1.7 Diagrama de Flujo



2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
Decreto No. 83-2004	Ley Orgánica de Presupuesto			21/06/2004
Acuerdo No. 0419	Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto			10/05/2005
Decreto No. 1087	Normas Técnicas de Contabilidad			9/11/2005
Decreto No. 140-2014	Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas			Dic/18/2014

3 CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	Dirección	Área de Trabajo
1	Despacho Ministro/Vice Ministro	Despacho Ministerial
2	Contaduría General de la Republica	Contador / Depto. de Normas y Procedimientos/ Procesos Contables
3	Tesorería General de la Republica	Sub Dirección/Conciliación bancaria
4	Dirección General de Presupuesto	Dirección/Análisis del gasto, de Egresos
6	Comité de Fideicomiso	Miembros Comité del Fideicomiso

4 ANEXOS

Anexo N°	Descripción	Tipo de Documento	Código
Decreto No. 140-2014	Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica	Decreto	Artículo 199 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2015

4.1 Anexo 1:

Sección A. Acordados y Leyes

La Cacería REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE DICIEMBRE DEL 2014 No. 33,616

la base y así impulsar y fomentar el autosostenimiento de dicho Instituto. Estos fondos recaudados deben ser transferidos de inmediato por el Despacho de Finanzas al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y serán usados expresamente para promoción y fomento del Turismo del País.

ARTÍCULO 196.- Con el propósito de que todas las instituciones del Estado cumplan con la disposición contenida en el Artículo 25 de la Ley para Fomento y Desarrollo de Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así como para agilizar la inversión pública, la misma debe exponer las demandas de Adquisición de obras, bienes y servicios, cuyos montos no superan los límites para las compras directas y licitaciones privadas, establecidas en estas Disposiciones, contenidas en su Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan Operativo para el 2015, mediante la utilización de las ferias a la inversa.

ARTÍCULO 197.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Tribunal Superior de Cuentas, pondrán a disposición la metodología presupuestaria uniforme del Sector Público para los Gobiernos Locales a través de la implementación obligatoria del Sistema de Administración Municipal Integrado, con lo que se fortalecerá los mecanismos de transparencia, mejora en la prestación de servicios públicos locales, el fortalecimiento de sus capacidades en materia de gestión financiera y adicionalmente el sistema permitirá rendir cuentas periódicas en forma electrónica y oportuna sobre las liquidaciones del presupuesto para el cálculo de la transferencia, así como la liquidación del mismo.

ARTÍCULO 198.- La represa José Cecilio del Valle (Nacaome) será administrada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), los recursos financieros generados por la operación de la misma deberán ingresar a la cuenta única de la Tesorería General de la República. Se autoriza al Despacho de Finanzas a crear las asignaciones presupuestarias para su funcionamiento. Lo anterior entrará en vigencia una vez que el Contrato existente entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos y la Empresa ELECENOR, concluya legalmente.

ARTÍCULO 199.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que registre en el SIAFI las

operaciones derivadas de los contratos de Fideicomisos constituidos por las instituciones de la Administración Central.

Los comités encargados de coordinar y vigilar los fideicomisos deberán informar mensualmente sobre dichas operaciones a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la institución ejecutora.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público enviará informes trimestrales de las operaciones de Fideicomisos del Estado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional.

Las instituciones que requieran regularizar las operaciones de los fideicomisos, deberán gestionar ante el órgano administrador del mismo la documentación soporte, para hacer el registro correspondiente en el SIAFI, en un plazo máximo de dos (2) meses, los comités encargados de coordinar y vigilar dichos fideicomisos no otorgarán más desembolsos a la institución infractora hasta que se haya cumplido con este mandato.

Asimismo, todas las Instituciones Descentralizadas que hayan constituido Fideicomisos, deberán realizar los registros derivados de los mismos y cumplir con las normas arriba indicadas.

ARTÍCULO 200.- Para efectos del cumplimiento de los Indicadores de Transparencia Presupuestaria y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pondrá a disposición de la población en forma digital e impresa los siguientes documentos: durante la Formulación: Documento Preliminar (Política Presupuestaria, Techos Institucionales), Presupuesto Plurianual, Propuesta del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el Presupuesto Ciudadano y el Presupuesto con Enfoque de Género; durante la Aprobación y Ejecución: Documentos Presupuestarios de Respaldo de la Propuesta establecidos en el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Presupuesto Aprobado, Informes Trimestrales, Revisión de medio año e Informe de fin de año.

ARTÍCULO 201.- La asignación presupuestaria aprobada en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa específicamente en el Programa 13 Fuerza Naval para el arrendamiento con opción a compra de seis (6) lanchas interceptoras y dos (2) lanchas patrulleras, no podrá transferirse ni utilizarse para otro fin distinto al pago del compromiso derivado del Contrato firmado.

A. 53